

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Floresta, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).

I.- ASUNTO A RESOLVER

Procede el despacho a proferir una medida de saneamiento y a darle impulso al proceso.

II.- ANTECEDENTES:

Revisado el proceso se observa que:

- 1.- En el auto admisorio de la demanda de fecha 30 de junio de 2022, dentro de las motivaciones se ordena vincular a la Agencia Nacional de Tierras, sin determinarse o especificarse tal situación en la parte resolutive del citado proveído.
- 2.- En el numeral sexto del proveído arriba citado y en obediencia al numeral 6 del artículo 374 del C.G.P se ordenó oficiar entre otros a la Agencia Nacional de Tierras, para que realizaren las manifestaciones a que hubiere lugar dentro del ámbito de sus funciones.
- 3.- El predio objeto de las pretensiones de esta demanda corresponde o se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria N° 092-29372 de la OFICINA DE Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Viterbo.
- 4.- En el auto admisorio de la demanda de fecha 30 de junio de 2022 en numeral cuarto se ordenó erróneamente la inscripción de la demanda en el F.M.I., N° 092-7264 de la O.R.I.P. de Santa Rosa de Viterbo

III.- CONSIDERACIONES

Atendiendo la parte motiva del auto admisorio de la demanda, para garantizar del debido proceso se ordenará la Vinculación al proceso de la Agencia Nacional de Tierras, corriéndose traslado de la demanda y sus anexos

Debido a que como se dijo en los antecedentes se presentó un error en el auto e ítem correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria donde debía inscribirse la demanda, se hace necesario corregir dicho yerro cancelando la medida inscrita en folio de matrícula equivocado y ordenado la inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria N° 092-29372 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Viterbo.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PROFERIR MEDIDA DE SANEAMIENTO en aras de garantizar el debido proceso y Ordenar la VINCULACIÓN de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS al presente proceso.

SEGUNDO CORRASE traslado de la demanda y sus anexos a la parte Vinculada por el término de veinte (20) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 369 del

Código General del Proceso, Por secretaría remítase los documentos en forma digital y al correo electrónico de la entidad vinculada.

TERCERO: OFICIESE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Viterbo cancelando la medida inscrita por cuenta de este proceso en el folio de matrícula inmobiliaria N° 092- 7264.

CUARTO: ORDENAR la inscripción de esta demanda el folio de matrícula inmobiliaria N° 092 – 29372 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Viterbo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MIGUEL ANGEL APONTE ESTUPIÑAN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No. 28 hoy **29 de Julio de 2022**, siendo las 8:00 A.M.


MARIA ESTELA FIGUEREDO RAMIREZ
Secretaria Ad - Hoc